

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas	Céntimos
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia llegaron ayer, á las seis de la tarde, á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 17 de Abril de 1878.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Para remover los obstáculos con que la prensa periódica tropieza al recaudar el importe de sus suscripciones en aquellos pueblos en que la escasez de poblacion ó de movimiento comercial dificulta ó encarece los giros, ha convenido la Sociedad del Timbre con los representantes de esta misma prensa en la creacion de libranzas ó documentos de giro exclusivamente destinados para el pago de las suscripciones, cuyas libranzas habrán de expendirse en los estancos nacionales. Consultado el Ministerio de Hacienda al recurrir á este de mi cargo los interesados, no hallé inconveniente alguno en la creacion de estos documentos de giro, siempre que se sometieran á lo dispuesto en el art. 48 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

El franqueo que estos documentos deben satisfacer para su circulacion en Correos no puede sujetarse á ninguno de los tipos establecidos en las tarifas vigentes, porque, como de nueva creacion, no están en ellas incluidos.

Así, pues, y teniendo en cuenta que si se consideran como impresos resultaria demasiado económico el franqueo, y excesivo si se considerasen como cartas, y como estas libranzas deben circular en sobreabierto para que puedan ser reconocidas por las oficinas de Correos, se sujetarán á una tarifa especial, la cual el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. M.

Madrid, 16 de Abril de 1878.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los documentos creados por la Sociedad del Timbre con el exclusivo objeto de atender al pago de la suscripcion á los periódicos y demás publicaciones que en la Península é islas adyacentes salgan á luz en periodo fijo, aun cuando sea una vez cada trimestre, traten ó no de asuntos políticos, circularán por el correo, previo franqueo de 3 céntimos de peseta en sellos de comunicaciones por cada libranza, sin recargo de guerra, cualquiera que sea su valor, pero con las condiciones precisas de que habrán de incluirse en sobreabierto al Administrador del periódico ó Empresa editorial, y que en las libranzas no se escriba más que el título del periódico ó publicacion, tiempo de suscripcion y residencia del suscriptor.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice de Real orden al de Ultramar con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) de la instancia promovida por Salvador Rodriguez solicitando se le exima del servicio militar en consideracion á los que tiene prestados como voluntario en la isla de Cuba, cuya instancia remitió V. E. á este Ministerio en 12 de Julio último á fin de que se adoptase una resolucion de carácter general para todos los que se hallasen en igual caso; S. M., de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien resolver que el tiempo servido por los voluntarios de la expresada Isla mientras dure la guerra en aquella Antilla, les sirva de abono para extinguir su compromiso como reclutas procedentes de diferentes llamamientos, en completa armonia con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Abril de 1876 para los voluntarios que han hecho la última guerra civil en la Península; pero sin obligarles á ingresar en las filas del Ejército, en las que no obstante cubrirán cupo por sus pueblos respectivos; bajo el concepto de que no deberán en ningun caso servir menos tiempo que los individuos de sus mismos llamamientos que hayan sido ó sean destinados á Cuba por órdenes del Gobierno.»

De Real orden, comunicada por el expresado Se-

ñor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1878.—El Subsecretario, LOPE GISBERT.—Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de sus acuerdos en la 2.ª reunion semestral del año económico de 1877 á 1878.

Sesion del día 1.º de Abril de 1878.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores Carrillo, Peñalba, Alcalde, Fuertes, Morales, Calahorra, Rodrigañez, de Vicente, de Benito, Rico, Ramos y Hernandez, se declaró abierta la sesion á las 12 de su mañana.

Dada lectura al acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Fué leida la Memoria que en cumplimiento á la ley presentaron el Sr. Presidente y Secretarios.

Acordó que el acta de Diputado provincial por el distrito de Agreda, por la que resulta electo el señor D. Miguel Antonio Hernandez, pase con sus antecedentes á la Comision permanente de actas para que emita dictámen.

Fijó en tres el número de sesiones que han de celebrarse en la presente reunion.

Finalmente, por aclamacion, fueron elegidos los Sres. Fuertes, Calahorra y Alcalde para la Comision de presupuestos.

Sesion del día 2 de Abril.

Presidida por el Sr. Gobernador y con asistencia de los señores Carrillo, Peñalba, Martinez, Alcalde, Rico, Morales, Abad, Rica, de Benito, de Vicente, Rodrigañez, Fuertes, Hernandez, Calahorra, Ramos y Aguirre, se declaró abierta la sesion á las diez de la mañana.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Asimismo lo fué el dictámen emitido por la Comision permanente de actas, quedando en su virtud proclamado Diputado por el distrito de Agreda el Sr. D. Miguel Antonio Hernandez.

La Comision de presupuestos manifestó que, antes de dar informe acerca del proyecto de presupuesto para el año 1878 á 79, en cumplimiento del encargo que se le ha confiado, convendria conocer la resolucion de la Diputacion en cuantas solicitudes y expedientes se hallan sobre la mesa y que afectan al mismo, acordándose de conformidad.

Desestimó la instancia presentada por Juan Leon, acogido en el hospicio del Burgo, solicitando aumen-

to á la gratificacion que disfruta por estar al frente del taller de sastrería.

Vistas dos instancias presentadas por D. Bonifacio Monje, farmacéutico del hospital de Santa Isabel, referente la una á que no viene obligado á suministrar vino añejo y cognac, y la otra para que en lo sucesivo se abone el importe de las recetas por meses vencidos, tasadas con arreglo á tarifa oficial con un descuento de 30 por 100, acordó con respecto á la primera que como simples no viene obligado á facilitar el vino y cognac añejos, pero si cuando formen parte de una preparacion, quedando desestimada la segunda.

Se dispuso que la Comision tome los datos que juzgue necesarios acerca del importe que tendria en subasta el servicio de bagajes, para acordar en su dia con datos bastantes.

Accediendo á los ruegos del Sr. Alcalde, acordó podia retirarse á causa de la reciente desgracia acaecida en su familia.

En sustitucion del Sr. Alcalde se nombró al Señor Don Roman de Benito para formar parte de la Comision de presupuestos.

Desestimó la pretension del Sr. Arquitecto que solicita se nombre algun personal auxiliar para su oficina.

Acordó no há lugar al aumento de la Guardia civil para que se encargue de la guardería rural.

Autorizó á la Comision mixta para que conceda las gratificaciones á que creyese se habian hecho acreedores los empleados y dependientes por servicios extraordinarios.

Vistas las instancias suscritas por la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, D. Meliton Ayllon, enfermero y mozos del hospital de Santa Isabel y Profesor de música del hospicio del Burgo de Osma, pidiendo aumento de sueldo, acordó no há lugar.

Desestimó la pretension de la Sra. Directora del hospicio del Burgo manifestando la conveniencia de aumentar una Hermana.

Dispuso que el acogido sordo-mudo Martin Velazquez pase á un Colegio de su clase, consignándose en el presupuesto la cantidad necesaria.

Vista la instancia suscrita por el Conserje del Instituto D. Aniceto Ibarra, pidiendo se le facilite local para habitacion, acordó no há lugar por ahora á lo solicitado.

Aprobó el acuerdo de la Comision nombrando Conserje 1.º al que lo es 2.º D. Eusebio Brieva, consignándole de haber 800 pesetas; que la plaza de Conserje 2.º tenga la dotacion de 700 pesetas, y que se proceda á la provision de esta plaza entre los diversos aspirantes á la misma.

Por mayoría de votos fué elegido Conserje 2.º de la Corporacion Anastasio Manzanedo.

El incidente promovido por el Sr. Peñalba llamando la atencion sobre la falta de equidad que se observa entre el sueldo de los empleados de Secretaría y Contaduría, quedó terminado dejando á la Comision de presupuestos proponga lo que crea oportuno.

Quedó suspendida la sesion por espacio de dos horas.

Reunida nuevamente se dió cuenta del expediente promovido por los Ayuntamientos de Almazan y Medinaceli para que se establezcan en dichas villas hospitales de partido, quedando acordada en principio su creacion y desde luégo una subvencion que se fijará al votar los presupuestos.

Acordó se esté á lo resuelto sobre nombramiento de personal de obras públicas y ejecucion de estudios, autorizando á la Comision para nombramiento de aquel, y que se proceda en su dia á las obras para construccion de la carretera á Segovia y puente de Ebrillos, y comisionó á los Sres. Peñalba y Aguirre para que formulen las bases de un empréstito destinado á obras provinciales.

Vista una comunicacion del Alcalde de la capital sobre servicio de bagajes, acordó se esté á lo resuelto sobre el particular.

Autorizó á la Comision mixta para que remunerare como considere bastante á los empleados que hoy se ocupan en los trabajos del censo.

Acordó que la Comision proceda sin dilacion alguna á designar los empleados que han de pasar á formar parte de la seccion de cuentas municipales en las oficinas del Gobierno.

Sesion del dia 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con la

asistencia de los Sres. Carrillo, Peñalba, Martinez, Fuertes, Aguirre, Hernandez, Morales, Calahorra, Abad, la Rica, de Vicente, de Benito, Rico, Ramos y Rodrigañez se declaró abierta la sesion siendo las diez de la mañana.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se admitió la dimision presentada por el Sr. Monje del cargo de Farmacéutico del hospital de Santa Isabel, y que se invite á los Sres. Farmacéutico de la capital á que suministren los medicamentos al hospital semanalmente, autorizando á la Comision para anunciar la vacante y llevar á efecto la provision si no estuviera reunida la Diputacion.

Enterada de la instancia que eleva á la Corporacion D. Manuel Sanz Mateo pidiendo se anule el contrato de compra-venta que hizo con la Comision mixta de la botica del hospital del Burgo, á propuesta del Sr. Gobernador, acordó que la Comision, al girar la visita á los establecimientos de Beneficencia del Burgo, oyendo á las partes, forme juicio y dé cuenta á la Diputacion ó Comision mixta, á fin de que resuelva lo más conveniente á conciliar los intereses provinciales con los particulares; y con respecto á lo solicitado por la señora viuda del Farmacéutico, que se traigan los antecedentes necesarios para en su dia resolver lo que corresponda en justicia.

Dispuso se amplien los expedientes incoados por D. Hilarion Perez, vecino de Zaragoza, y D. Calixto Jimenez y hermanos, del Burgo, que solicitan la anulacion del arbitrio de medio real en fanega de grano por sitio y descargue impuesto por el Ayuntamiento de dicha villa, y que previa la correspondiente fianza ó garantía entregue el Alcalde de la misma al D. Hilarion los sacos que como prenda conserva en su poder.

Aprobó las resoluciones que con carácter de interinidad ha adoptado la Comision mixta desde la última reunion ordinaria.

Dispuso se proceda por la Comision mixta á revisar todos los expedientes de lactancia, debiendo cesar de percibir los que no reúnan las condiciones establecidas, de cualquier época que procedan; y que en lo sucesivo sólo se concedan en casos de absoluta necesidad, y que sigan admitiéndose los dementes en clases de observacion en el Hospital.

Sesion del dia 4 de Abril.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Sres. Carrillo, Peñalba, Martinez, Fuertes, Aguirre, Hernandez, Morales, Calahorra, Rodrigañez, Abad, de Vicente, de Benito, Peña y Ramos, se declaró abierta la sesion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Desestimó la pretension de María Rubio, de Duruelo, reclamando algun auxilio de los fondos provinciales por haber muerto su marido en la preparacion de festejos con motivo del enlace regio.

Nombró maestro alpargatero del hospicio del Burgo á Braulio Perez Miguel, de Berlanga.

Acordó no há lugar al recurso de alzada interpuesto por Benita Sanz y Dámaza Martinez, de Covaleda, contra el fallo del Ayuntamiento que les negó el derecho de vecindad.

Visto el expediente promovido por la Contaduría de fondos provinciales sobre la fecha en que deben tener derecho al sobresueldo los Maestros de Instruccion primaria, visto el decreto de 27 de Abril de 1877, acordó que desde la resolucion en que se les conceda.

Desestimó la pretension suscrita por D. Francisco Cacho sobre adquisicion de documentos de intereses que posee la Corporacion.

Acordó que desde 1.º de Julio próximo el suministro de medicinas al hospital de Agreda se verifique entre los Sres. Val y Nuñez, cobrando por mitad la consignacion.

Por mayoría de votos fué desestimada la proposicion del Sr. Calahorra suplicando se concediera una corta gratificacion al Sr. Santa María, Regente del Colegio de Internos.

Se dió lectura al dictámen de la Comision de presupuestos sobre el que ha de regir durante el año de 1878 á 1879, así como al voto particular sobre indemnizaciones de los Sres. Diputados de la Comision provincial, que despues de una ligera discusion fué retirado por su autor el Sr. de Benito.

Discutido y aprobado por capítulos y artículos el presupuesto presentado por la referida Comision, acordó elevarlo á la Superioridad para su aprobacion definitiva.

Soria, 2 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Miguel Fuertes.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 27 de Abril próximo pasado, dispone la venta en pública subasta de los granos existentes en paneras, procedentes de rentas y censos que administra la Hacienda en esta capital y partidos de Agreda, Almazan, Burgo de Osma y Medinaceli, con arreglo al art. 8.º de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Esta Administracion, con objeto de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 21 del actual á las doce de la mañana, bajo el tipo que lleven los frutos en la localidad en el dia señalado y lugar que ocupan las paneras del Estado, cuyas existencias se expresan á continuacion, ha creído oportuno se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia por dos dias consecutivos, encargando á los Sres. Alcaldes dén á este anuncio la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento del mayor número de personas que quieran interesarse en el remate de los citados frutos.

Estado demostrativo de las existencias de frutos en paneras del Estado.

ADMINISTRACIONES.	TRIGO PURO.			COMUN.			CENTENO.			CEBADA.			Gallinas.	CERA.	
	Hects.	Litros.	Decs.	Hects.	Litros.	Decs.	Hects.	Litros.	Decs.	Hects.	Litros.	Decs.		Kilógs.	Grams.
Capital	25	67	»	350	54	2	85	26	5	94	25	8	»	»	»
Agreda.....	»	»	»	78	78	3	1	37	8	20	03	1	»	0	920
Almazan.....	11	10	»	73	40	2	38	57	4	77	13	»	»	»	»
Burgo de Osma.	14	98	9	158	28	1	101	96	4	144	86	9	»	»	»
Medinaceli.....	3	05	3	206	91	8	»	»	»	197	89	8	13	»	»
Totales.....	54	81	2	867	92	6	227	18	1	534	18	6	13	0	920

Soria, 7 Mayo de 1878.—El Jefe económico, Juan Estéban Baroja.

Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la Instrucción para la administración del impuesto sobre cédulas personales de 21 de Julio de 1877; los

Alcaldes todos de esta provincia remitirán á esta Administración, ántes del día 31 del corriente mes, los estados expresivos del número de cada clase de cédulas personales que necesiten para su distribución entre los obligados al impuesto, cuyos estados for-

marán con arreglo al modelo que se acompaña bajo el número 2, y que remitirán por duplicado. A este fin, los Sres. Alcaldes deben repartir durante este mes padrones para conocer el número de personas sujetas al impuesto y concepto por que contribuyen, con arreglo al modelo núm. 1.

Modelo número 1.

CÉDULAS PERSONALES.

AÑO ECONOMICO DE 1878-79.

DISTRITO MUNICIPAL DE

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

CALLE DE

CASA NÚM.

CUARTO

BARRIO DE

Padron de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas personales que habitan la expresada casa.

NOMBRE y apellidos de los interesados.	Edad.	Naturaleza.	Provincia.	Estado.	Profesion.	Contribucion directa sin recargos que satisface el interesado.		Sueldo ó haber anual que tiene asignado. — Pesetas.	Oficina, corporacion, establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios.	Alquiler que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita. — Pesetas.	Clase de cédula que debe expedirsele. (1)
						Territorial. — Pesetas.	Industrial. — Pesetas.				

En á de de 1878.

El cabeza de familia.

(1) La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Modelo num. 2.

CÉDULAS PERSONALES.

AÑO DE 1878-79.

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

Estado demostrativo y por clases de las cédulas personales que se necesitan en este término municipal para el año económico expresado, excluyendo las relativas á los perceptores de haberes de la Hacienda, y cuyo estado se forma por duplicado para los efectos del art. 27 de la instrucción de 21 de Julio de 1877, y para la remision de un ejemplar á la Direccion general de Impuestos.

CONCEPTOS.	CÉDULAS DE							TOTAL de cédulas.
	1.ª clase. 100 pesetas.	2.ª clase. 50 pesetas.	3.ª clase. 25 pesetas.	4.ª clase. 10 pesetas.	5.ª clase. 5 pesetas.	6.ª clase. 2 pesetas.	7.ª clase. 0.50 pesetas.	
Por contribucion territorial								
Por id. industrial.....								
Por haberes de empleados particulares								
Por alquileres de fincas.....								
Para practicar actos de los comprendidos en el art. 2.º de la Instrucción, y teniendo en cuenta las omisiones en la formacion de los padrones, el movimiento de poblacion, las cédulas que se inutilicen y las que puedan expedirse por recargos, se consideran necesarias...								
Total.....								

En á de de 1878.

El

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes para el exacto y puntual cumplimiento de este servicio, que entraña la mayor importancia al éxito del impuesto; teniendo entendido que estoy dispuesto á exigir á los morosos la responsabilidad en que incurran. Soria, 7 de Mayo de 1878. = Juan E. Baroja.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Agreda. Gastos carcelarios.

Los Ayuntamientos de este partido judicial se servirán nombrar un Comisionado que autorizado en forma concorra á la sala consistorial de esta villa

el día 18 del actual á las diez de su mañana, á fin de proceder á la discusion y votacion del presupuesto y formacion del reparto para cubrir los gastos carcelarios durante el próximo año económico, y además para examinar las cuentas presentadas por el Depositario Luis Huerta, correspondientes á los años anteriores.

Agreda, 2 de Mayo de 1878. = El Alcalde, Severiano Pardo.

Ayuntamiento de Lodaes de Osma.

Don Leon Rodrigo, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Los contribuyentes que posean fincas en el término de este distrito municipal, y ten-

gan que hacer altas ó bajas en el repartimiento ó amillaramiento de inmuebles que ha de formarse para el próximo año económico de 1878 á 1879, presentarán las respectivas relaciones, justificadas debidamente, á esta Junta pericial en el término de ocho dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Los Sres. Alcaldes de Osma, El Burgo, Valdenarros y Valdenebro se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio á fin de que los contribuyentes no aleguen ignorancia.

Lodaes de Osma, 28 de Abril de 1878. = El Alcalde, Leon Rodrigo.

Reconocido el ganado lanar de Gregorio Sacristan, Manuel Perez y Benigno Borque, de esta vecindad, por la Junta de sanidad y Veterinario de este partido, por suponer hallarse padeciendo la epizootia variolosa, y resultando cierta la enfermedad en el de los dos primeros, se ha dispuesto el acantonamiento de los mismos en la siguiente

Demarcacion: Da principio por Norte en el Egi-do grande, donde se fijó un hito; sigue direccion al Este por la pieza grande de Zacarias Ciria, titulada la Taina, á pasar al cuadro de Gregorio Sacristan, recto á la pieza de Timoteo Casado, cortando por mitad de la Lastra bajera por medio del Salegar á dar á la choza de Manuel Perez, sale por detrás de la misma los centenales adelante á parar en el camino de Tozalmore, siguiendo dicho camino en direccion Sur hasta el terreno de Pedro del Rio, vecino de Soria, baja la mojonera de dicho terreno hasta el camino de Fuentes de Techa, viniendo este camino adelante á terminar en el punto de su salida. Para abrevadero se les señala el arroyo de Carrenales, y dormitorio para las de Gregorio Sacristan su majada de la Cosedera; para las de Manuel Perez, la de Niceto Rebollar. Queda como sospechosa la piara de Benigno Borque, en el mismo acantonamiento con su correspondiente separacion de terreno, y dormitorio la majada de Manuel Perez. = Arancón, 16 de Abril de 1878. = El Presidente, Juan Garcia. = El Veterinario, Toribio Anton. = Gregorio Sacristan. = Manuel Perez. = Tomás Martinez. = Pablo Hernandez. = Hdefonso Garcia, Bonifacio Aguilon, Secretario.»

Es copia de su original, al que me remito, firmando la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Arancón á 17 de Abril de 1878. = Bonifacio Aguilon, Secretario. = V.º B.º = El Alcalde, Juan Garcia.

Ayuntamiento de El Collado.

Don Dionisio Arancón, Secretario del Ayuntamiento de este distrito municipal, del que es Alcalde D. Raimundo Fernandez,

Certifico: Que en el libro de sesiones de esta Corporacion del corriente año, al folio 10 se halla una acta del tenor siguiente:

Sesion ordinaria del 21 de Abril. = Enterado el Ayuntamiento, Junta de ganaderos y fiscal municipal de ganaderia, previo reconocimiento por el profesor Veterinario D. Justo Pastor, que la ganaderia estante de los vecinos Raimundo Fernandez y Toribio Jimenez se halla padeciendo la epizootia variolosa, en su vista han acordado circunscribir sus ganaderias en la demarcacion siguiente:

«Da principio en la pared del prado denominado Matillas, siguiendo la margen izquierda del rio con direccion al Poniente, cerrando en la pared del prado de Angel Ridruejo, vecino de San Andrés; desde allí sigue la pared hacia el Mediodia hasta la finca de Martin Fernandez, que tomando despues la direccion hacia el Saliente se enlaza con el camino que se dirige á San Andrés de San Pedro, y termina en el punto de partida.»

Para la entrada á pernóctar en la majada el ganado doliente se le señala el término conocido con el nombre de Calleja de la Soriana. Las reglas higiénicas y de policia á que han de sujetarse se les notificará á los dueños de ellas. Con lo que se da por terminada la sesion, firmando, de que certifico. = Martin Fernandez. = José Marin. = Aniceto Martinez. = Gervasio Marin. = Francisco Martinez. = Julian Fernandez. = Dionisio Arancón. = Justo Pastor.

Concuerda la presente con su original, á la que en caso necesario me refiero. Y para que conste firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en El Collado á 22 de Abril de 1878. = Dionisio Arancón. = V.º B.º = El Alcalde, Raimundo Fernandez.

Don Pedro Gallego, Alcalde constitucional del mismo,

Hago saber: Que los contribuyentes por inmuebles en este distrito, vecinos de él y forasteros, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento y en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en la riqueza contributiva desde el año anterior, á fin de que pueda llevarse á efecto la confeccion del apéndice al amillamiento, base del reparto de la contribucion de inmuebles del inmediato año económico de 1878 á 79.

Los Sres. Alcaldes de Alentisque, Cañamaque, Velilla de los Ajos, Nalay, Escobosa de Almazan y Momblona se dignarán hacer público el presente anuncio en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Majan, 27 de Abril de 1878. = El Alcalde, Pedro Gallego.

Ayuntamiento de Judes.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del 21 del mes actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la Instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y disposiciones posteriores, ha acordado publicar el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes por inmuebles en este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 15 dias, relacion del movimiento de propiedad que hayan tenido durante el año económico último pasado, acreditadas de haber satisfecho los derechos en el registro de la propiedad, todo con el fin de proceder á la rectificacion del amillamiento base para la derrama de contribucion en el próximo año de 1878 á 79: pasado el tiempo prefijado no serán atendidas por justas que sean las reclamaciones.

Judes, 23 de Abril de 1878. = El Alcalde, Manuel Cerro.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

A los Jueces municipales y demás personas que constituyen la policia judicial, hago saber:

Que por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Alfaro, donde se instruye causa contra Luis Jimenez y otros gitanos por heridas á Alejo Miranda y otros vecinos de Aldea-Nueva, se pide al de mi cargo que en el caso de ser habidos se conduzcan con las seguridades debidas á disposicion del expresado Sr. Juez los sugetos cuyas señas se expresan á continuacion.

Por lo tanto, encargo á todas las Autoridades del partido procuren por todos los medios que estén á su alcance la captura y remision de los mismos.

Dado en Soria á 30 de Abril de 1878. = Roque Gallo. = Por su mandado, Bernardino Simon.

Señas del gitano Paulino Borja.

Estatura más alta que baja, grueso, bastante moreno, cara larga, ojos castaños, pelo castaño oscuro, barba lampiña, sin bigote, nariz regular; viste pantalon de paño color cenizoso con remonta de pana negra, chaqueta de pelo rojo muy usada, chaleco de paño negro muy usado, faja un pedazo de bufanda blanquecina, botas de sagren con puntas de charol viejas, camisa blanca, gorra de piel color rojo, sin seña particular, y debe llevar en su com-

pañia una jóven que se llama Dolores Jimenez, con la que tiene relaciones amorosas.

Señas de José Jimenez Diaz.

Estatura baja, de unos 15 años, delgado, pelo negro, ojos id., sin pelo de barba; viste pantalon de mahon con rayas blancas, chaqueta parda, alpargatas blancas cerradas, sin señas particulares.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO. = Juan Romero, vecino del Burgo de Osma, acota desde este dia para toda clase de aprovechamientos y servidumbres el terreno titulado La Serna, sito en término de Uero. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

A LOS AYUNTAMIENTOS. = Don Alfredo Velasco, Agente de negocios del Colegio de Madrid, que habita Plaza del Angel, número 15, ha cobrado de la Caja general de Depósitos gran número de capitales de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios para muchos Ayuntamientos, y tiene el honor de ofrecer sus servicios á aquellos que no lo hubiesen verificado.

Las Corporaciones que le honren con su confianza pueden dirigirse á dicho señor y se les suministrarán todo género de datos; advirtiéndole que no tiene inconveniente adelantar los gastos para la formacion del expediente que se requiere instruir para la retiracion del expresado capital. 2-6

EL AMIGO DEL HOGAR.

Revista semanal, científico-literaria industrial, ilustrada con magníficos grabados.

Descripcion detallada de todas las máquinas, aparatos é infinidad de objetos artísticos que se exhibirán en la Exposicion de París; artículos de literatura, artes y oficios, é higiene popular.

Precios de suscripcion en provincias. = Un mes, 4 reales; tres meses, 10 id.; seis meses, 16 id.; un año, 30 id.

Se suscribe en Madrid, Pretil de los Consejos, 8, bajo derecha.

ACOTAMIENTO. = Los herederos de D. Benito Sanz, el Sr. Marqués del Surco, D. Jerónimo Gamarra, Don Felipe Barquin, D. Aquilino Moreno, D.ª Victoria Beato, D. Tomás Moreno, D. Manuel Molina Lopez, D. Pio Chacobo, D. Diego Alejandro, D.ª Juana Molina y D. Manuel Izquierdo, hacen saber al público que desde este dia quedan acotadas para toda clase de aprovechamiento las fincas de su propiedad situadas en término de Aguilera. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

LICOR DEL PERÚ, DE ROJAS.

Acreditado é infalible remedio contra las jaquecas, dolores de la cara y muelas, preservativo de cáries, fluxiones y de reumatismo. Cura la debilidad de la vista, aun la amaurosis incipiente, activa todos los sentidos y es el agente más eficaz para la impotencia y las incontinencias de orina por su accion tónica de la médula y sistema nervioso.

Depósito central. = J. Rodriguez, Villanueva, 7, Madrid.

Se vende á 20 rs. frasco en la farmacia de Sienes, Burgo de Osma, y principales de Madrid y de provincias.

Grandes rebajas á los Sres. Farmacéuticos. = Se establecen depósitos. 4

PÉRDIDA. = El dia 2 del actual desapareció de Navaleno un macho cerrado, atzada 6 y media cuartas, pelo castaño claro, herrado de las manos, recién esquilado, y un lunar blanco encima de la nariz. Su dueño Fernando Rodrigo, vecino de dicho pueblo, gratificará el hallazgo.

SORIA: = Imprenta provincial.